

OMPI



WO/GA/29/1

ORIGINAL : Inglés

FECHA: 25 de marzo de 2003

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

Vigésimo noveno período de sesiones (14^o extraordinario)
Ginebra, 26 y 27 de mayo de 2003

CONDICIONES DE NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL

Documento preparado por la Secretaría

1. El Artículo 9.3) del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (el Convenio de la OMPI) dispone que las condiciones del nombramiento del Director General serán fijadas por la Asamblea General.
2. Cuando fue nombrado el Director General en 1997, la Asamblea General creó un Grupo de Trabajo sobre las Condiciones de Nombramiento del Director General electo (el Grupo de Trabajo), a fin de formular recomendaciones sobre las condiciones que fijaría la Asamblea General para nombrar al Director General electo, Dr. Kamil Idris. El Grupo de Trabajo estaba presidido por el Presidente de la Asamblea General y comprendía al Presidente del Comité de Coordinación, en calidad de Vicepresidente y, en calidad de miembros, a los Vicepresidentes de la Asamblea General y del Comité de Coordinación, así como a los Coordinadores de Grupo (véase el documento WO/GA/XXI/13, párrafos 145 a 154).
3. La Asamblea General fijó las condiciones del nombramiento del Dr. Kamil Idris para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 1997 y el 30 de noviembre de 2003, tal como se recomendaba en el informe del Grupo de Trabajo (véase el documento AB/XXXI/WG/1). En el Anexo del presente documento figura un ejemplar del contrato del Director General aprobado por la Asamblea General.

4. Se propone adoptar el mismo procedimiento para fijar las condiciones del nombramiento del Dr. Kamil Idris por un segundo mandato como Director General y que, en consecuencia, se cree un grupo de trabajo destinado a formular recomendaciones a la Asamblea General.

5. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a crear un Grupo de Trabajo sobre las Condiciones de Nombramiento del Director General, tal como se propone en el párrafo 4.

6. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a fijar las condiciones del nombramiento del Director General, tras examinar las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

[Sigue el Anexo]

WO/GA/29/1

ANEXO

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

CONTRATO

entre

la

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

y

el Dr. Kamil Idris

2 de octubre de 1997

SE HACE EL PRESENTE CONTRATO el 2 de octubre de 1997

ENTRE

la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (en adelante denominada “la Organización”) de una parte

y

el Dr. KAMIL IDRIS

de otra parte

CONSIDERANDO

A. Que el Artículo 6.2)i) del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (en adelante denominado “el Convenio de la OMPI”), dispone que la Asamblea General de la OMPI designará al Director General a propuesta del Comité de Coordinación.

B. Que el Artículo 9.3) del Convenio de la OMPI dispone, entre otras cosas, que el Director General de la OMPI será designado por un período determinado que no será inferior a seis años y que la duración del primer período y todas las demás condiciones de su nombramiento serán fijadas por la Asamblea General de la OMPI.

C. Que por designación del Comité de Coordinación de la OMPI, la Asamblea General de la OMPI nombró Director General de la OMPI al Dr. Idris el 22 de septiembre de 1997.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE

Duración del nombramiento

1. El nombramiento del Dr. Idris como Director General de la OMPI será por un período de seis años, a partir del 1 de diciembre de 1997.

Sueldo y subsidios

2. Durante toda la duración del nombramiento, la Organización pagará al Dr. Idris

1) un sueldo anual neto calculado al mismo índice que el sueldo anual neto pagadero periódicamente al Director de un organismo especializado de las Naciones Unidas con Sede en Ginebra;

2) un subsidio anual de representación de 55.000 francos suizos;

3) un subsidio anual de vivienda de 67.500 francos suizos.

3. La Organización pondrá a disposición del Dr. Idris un automóvil y un chófer para desplazamientos oficiales y pagará los gastos correspondientes.

Pensión

4. El Dr. Idris tendrá derecho a continuar participando en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de conformidad con el Reglamento de dicha Caja, con una remuneración pensionable determinada de conformidad con la metodología establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Aplicación del Estatuto y Reglamento del Personal

5. Con excepción de cualquier modificación incluida en el presente contrato, el Dr. Idris gozará de los derechos contemplados en el Estatuto y el Reglamento del Personal de la Oficina Internacional de la OMPI.

EN FE DE LO CUAL, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO
EL 2 DE OCTUBRE DE 1997

Sheila Batchelor
Presidenta
Asamblea General de la OMPI

Kamil Idris

[Fin del Anexo y del documento]